



Resolución de inexistencia de información 06/2016

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN
SOLICITUD 1220000005416

En la Ciudad de México siendo el día catorce de abril del año dos mil dieciséis.

Vistos para resolver sobre el recurso de revisión RDA 1591/16 admitido para la solicitud de acceso a información pública 1220000005416 requerida a través del Sistema INFOMEX a la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

-----ANTECEDENTES-----

1. Con fecha 24 de febrero de 2016, se recibió en la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través del Sistema INFOMEX, la solicitud de acceso a información pública No. 1220000005416, el cual fue atendida con fecha 17 de marzo de 2016, del cual se generó la Resolución de Inexistencia de información 05/2015

"EN BASE AL ARTICULO TERCERO DEL REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO FRACCIÓN xvii FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL QUISIERA CONOCER SABER TENER ACCESO POR ESTE MEDIO A LOS DOCUMENTOS INFORMACION CREADA ADQUIRIDA MODIFICADA NACIONAL INTERNACIONAL LOCAL INSTITUCIONAL NACIONAL QUE OBRE EN SU PODER A LA QUE TENGA ACCESO QUE SEÑALE MENCIONE LOS ACTOS DE VIOLENCIA LABORAL POR EL DESARROLLO DEL TRABAJO DE UN MEDICO QUE PUEDEN PROVOCAR TRASTORNOS DE ANSIEDAD NO ORGANICOS DEL CICLO SUEÑO VIGILIA Y DE ESTRÉS GRAVE Y DE ADAPTACIÓN DERIVADO DE LA NATURALEZA DE LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO EL TIPO DE JORNADA LABORAL Y LA EXPOSICION A ACONTECIMIENTOS TRAUMATICOS SEVEROS O ACTOS DE VIOLENCIA LABORAL POR EL TRABAJO DESARROLLADO." (sic passim).

2. El día 31 de marzo se admitió a trámite el recurso de revisión RDA 1591/16, a través del cual, el usuario indicó lo siguiente:

"[...] SOLICITO AMABLEMENTE AMPLIE SU RESPUESTA POR ESTA VIA Y SE PRONUNCIEN EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO ENCARGADO DE LAS CONTROVERSIAS LABORALES Y EL COMITE DE RECEPCION DE QUEJAS Y ASESORAMIENTO POR HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL QUIENES PODRIAN TENER MAYOR INFORMACION RELACIONADA CON EL TEMA EN CUESTION Y DE ALGUNA MANERA QUIZAS PODRIA TENER INFORMACION DOCUMENTACION QUE INDIRECTAMENTE ATIENDA A ESTA NECESIDAD DE APLICACIÓN DE LA LEGISLACION." (sic passim)



Resolución de inexistencia de información 06/2016

3. El 8 de abril de 2016, la Unidad de Transparencia, con la información proporcionada por el usuario a través del recurso de revisión, generó el memorando 6000/258/2016, dirigido a la Titular del Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano, así como al Secretario Técnico del Comité de Recepción de Quejas y Asesoramiento por Hostigamiento y Acoso Sexual, con el fin de realizar una búsqueda de los documentos que pudieran dar respuesta a lo solicitado.

4. Con oficio 1010/AL/0454/2016 el Lic. Ramón López Hernández, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Recepción de Quejas y Asesoramiento por Hostigamiento y Acoso Sexual, notificó que:

"[...] no se cuenta con antecedente y/o información de queja que haya sido radicada o ventilada en el Comité de Recepción de quejas y Asesoramiento por Hostigamiento de este Instituto Nacional de Salud, derivada de actos de violencia laboral que provoquen los trastornos antes citados; por otra parte, se sugiere al requirente que a efecto de que cuente con la información solicitada y derivada de los trastornos señalados, dirija su solicitud de Acceso de Información ante otras Unidades de Enlace, citando algunas de forma enunciativa más no limitativa, como lo son:

1. Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, para las afecciones del sistema nervioso.
2. Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, para la psiquiatría y la salud mental.
3. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
4. Instituto Mexicano del Seguro Social " (Sic)

5. El 12 de abril de 2016, la C. Grecia García Marroquín, Jefa del Departamento de atención y Desarrollo de Capital Humano a través del oficio 5130/4749/2016, informa lo siguiente:

"Sobre el particular, me permito comentar a usted que en base a lo dispuesto por el artículo 3 fracción XVII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud; factores de riesgo psicosocial, no se han registrado o presentado controversias laborales, derivadas de trastornos de ansiedad, o de estrés grave, derivado del tipo de jornada o la exposición a acontecimientos traumáticos, por el trabajo desarrollado." (Sic)



Resolución de inexistencia de información 06/2016

-----CONSIDERANDO-----

I. En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 28 de dicha Ley, así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares.

II. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

III. De acuerdo con lo expresado en el artículo 42, 43 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que a la letra dicen:

Artículo 42. Las dependencias y entidades **sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.** La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.
[...]

Artículo 43. La unidad de enlace **turnará la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda tener la información**, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y le comunique a la primera la procedencia del acceso y la manera en que se encuentra disponible, a efecto de que se determine el costo, en su caso.

Artículo 46. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44.(sic) (Énfasis añadido)

La Unidad de Transparencia realizó las gestiones al interior de la Institución, al tratar de localizar los documentos en las áreas que de conformidad con las atribuciones pudieran tener la información, amén de las indicadas por el usuario, en donde, la Titular del Departamento de Atención y Desarrollo del Capital Humano y el Secretario Técnico del Comité de Recepción de Quejas y Asesoramiento por Hostigamiento y Acoso Sexual, señalaron que no localizaron documentos que pudieran atender la solicitud en cuestión.





Resolución de inexistencia de información 06/2016

IV. Por lo antes expuesto, y conforme a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 78 de su Reglamento, el Comité de Transparencia de este Instituto, procede a emitir la presente resolución.

-----RESUELVE-----

PRIMERO. De conformidad con el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, se **confirma la inexistencia de documentos relacionados con actos de violencia laboral por el desarrollo del trabajo de un médico.**

SEGUNDA. Se constituye una imposibilidad física y jurídica para la entrega de información de los puntos señalados.

TERCERA. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante, a través del correo electrónico **mswany@yahoo.com**, la presente resolución.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la sexta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

DR. PEDRO FRANCISCO VALENCIA MAYORAL

Dirección de Planeación y
Titular de la Unidad de Transparencia

LIC. HÉCTOR OLIVARES CLAVIJO,
Jefe del Departamento de Hemeroteca y
Coordinador General de los Archivos

LIC. ELBA PATRICIA LUNA PÉREZ,
Titular del Área de Responsabilidades y Quejas,
en representación del C.P. DAVID DE JESÚS
GALINDO NAVA, Titular del Órgano Interno de
Control en el HIMFG.

